



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO

|                    |                                            |
|--------------------|--------------------------------------------|
| <b>RADICACIÓN:</b> | 20001-40-03-002-2023-00221-00              |
| <b>DEMANDANTE:</b> | BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. # 860.002.964-4  |
| <b>DEMANDADO:</b>  | DANNY ANDRES PEÑA MANTILLA. CC. 91.183.313 |

Por reunir la demanda los requisitos legales exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

**R E S U E L V E:**

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de DANNY ANDRES PEÑA MANTILLA, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 90.147.505), por concepto de capital insoluto de la obligación, contenida en el pagaré # 753281763.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.CTE. (\$3.393.579), liquidados al día 21 de marzo de 2023.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 22 de marzo de 2023 y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al abogado SAÚL DEUDEBED OROZCO AMAYA, como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

*LUCALI*

Firmado Por:  
Martha Elisa Calderon Araujo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 02  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccea8418633cd3fd8a008e075a51c9abbc7fce06ab97f1f269c5e45bf586ef2**  
Documento generado en 26/05/2023 11:32:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>